



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 308 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 02 de Setiembre del 2016

**VISTO:** El Informe N° 038-2016-ORH-UNJ, de fecha 16 de mayo del 2016; Informe Legal N° 104-2016-UNJ/OAL, de fecha 20 de julio del 2016; Requerimiento N° 15-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 01 de agosto del 2016; Oficio N° 158-2016-UNJ/DGA, de fecha 05 de agosto del 2016; Oficio N° 045-2016-UNJ/DGPP, de fecha 23 de agosto del 2016; Oficio N° 239-2016-UNJ/DGA, de fecha 24 de agosto del 2016; Informe N° 074-2016-ORH-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2016; Oficio N° 247-2016-UNJ/DGA, de fecha 24 de agosto del 2016; Oficio N° 166-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de agosto del 2016; Proveído N° 1195, de fecha 26 de agosto del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 29 de agosto del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Informe N° 038-2016-ORH-UNJ, de fecha 16 de mayo del 2016, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita al Vicepresidente Académico, la contratación de Tutores en la modalidad de docente invitado a tiempo parcial I, con una remuneración mensual de S/. 1004.00 (Mil Cuatro Soles), para el asesoramiento de los estudiantes internistas de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de nuestra casa Superior de Estudios;

Que, mediante Informe Legal N° 104-2016-UNJ/OAL, de fecha 20 de julio del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina es procedente la contratación de tutores para el asesoramiento de los estudiantes internistas de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, que están realizando sus prácticas pre-profesionales;

Teniendo como objetivo complementar la formación académica, aplicando los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del plan de estudio de la Carrera Profesional, se aprueba el Reglamento de Internado de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Resolución N° 29-2016-CO-UNJ, de fecha 26 de enero del 2016, donde establece que cada estudiante que adjudique plaza en las distintas sedes hospitalarias deben estar bajo la supervisión de un tutor;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

Que, mediante el Requerimiento N° 15-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 01 de agosto del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Tecnología Médica solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, la contratación de tutores en la modalidad de docente invitado a tiempo parcial I, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Internado de Tecnología Médica;

Que, mediante La Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone en sus artículos 58°, 80° y 85° lo siguiente: **Artículo 58°.** "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad". **Artículo 80. Docentes.** Los docentes son: 80.1. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares. 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre. 8.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. **Artículo 85. Régimen de dedicación de los docentes** 85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad. 85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad. 85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales. Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto.



Que, mediante el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 103° establece como deberes del docente de la Universidad de Jaén: n) brindar tutoría y consejería a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y académico;



Que, mediante el Oficio N° 158-2016-UNJ/DGA, de fecha 05 de agosto del 2016, el Director General de Administración solicita a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén, información sobre la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 42,168.00 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Ocho Soles), para el pago de cuatro (04) tutores, los mismos que vienen asesorando a los estudiantes internistas de la Carrera Profesional de Tecnología Médica;

Que, mediante Oficio N° 045-2016-UNJ/DGPP, de fecha 23 de agosto del 2016, el Director General de Planificación y Presupuesto informa que ya efectuó la certificación presupuestaria para el pago de docentes correspondientes a todo el ejercicio Fiscal 2016, por lo que recomienda que la contratación de los cuatro (04) tutores, se afecte a la Genérica de Gasto 21. Personal y Obligaciones Sociales, en ese sentido la Oficina de Recursos Humanos deberá evaluar si a nivel de Compromiso Anual, existe saldo que permita cubrir la referida contratación de Tutores, asimismo deberá incluirlos en la planilla de docentes en la categoría y nivel remunerativo correspondiente;



Que, mediante Oficio N° 239-2016-UNJ/DGA, de fecha 24 de agosto del 2016, el Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, información sobre la existencia de saldo presupuestal a través de la Genérica 21. Personal y Obligaciones Sociales, por el monto de S/. 42,168.00 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Ocho Soles);

Que, mediante Informe N° 074-2016-ORH-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén informa que existe la cantidad de S/. 1,045.710.18 Soles, lo que puede cubrir el Requerimiento N° 15-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 01 de agosto del 2016, para la contratación de Tutores;

Que, mediante Oficio N° 247-2016-UNJ/DGA, de fecha 24 de agosto del 2016, el Director General de Administración informa al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, que si existe



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 42,168.00 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Ocho Soles), según Informe N° 074-2016-ORH-UNJ, de fecha 24 de agosto del 2016, procedente de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Oficio N° 166-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la contratación de Tutores de las diferentes sedes hospitalarias, que se encuentran a cargo de los estudiantes internistas de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, en la modalidad de docentes invitados a tiempo parcial I, tal como se detalla:

Sede Hospitalaria	Profesional a cargo	Periodo	Categoría
Hospital General de Jaén	Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova	01/03/2016 al 31/08/2016	T/P - I
Hospital Regional Docente de Cajamarca	Lic. TM. Violeta Cabanillas Sánchez	01/03/2016 al 31/08/2016	T/P - I
Hospital II – Cajamarca/Essalud	Lic. TM. Rocio del Pilar Ruiz Sánchez	01/02/2016 al 31/08/2016	T/P - I
Hospital Almazor Aguinaga Castro/Essalud	Lic. TM. Carlos Alberto Gutiérrez Rodríguez	01/02/2016 al 31/08/2016	T/P - I

Que, mediante Proveído N° 1195, de fecha 26 de agosto del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de agosto del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad Contratar como docentes por Invitación a Tiempo Parcial I, a los Tutores de las diferentes sedes hospitalarias, que se encuentran a cargo de los estudiantes internistas de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo solicitado mediante Requerimiento N° 15-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 01 de agosto del 2016, procedente de la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, conforme al artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, numeral 17.1. "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR** como docentes por Invitación a Tiempo Parcial I, a los Tutores de las diferentes sedes hospitalarias, que se encuentran a cargo de los estudiantes internistas de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, con una remuneración mensual de S/. 1004.00 Soles, conforme a lo solicitado mediante Requerimiento N° 15-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 01 de agosto del 2016, procedente de la Coordinación de la Carrera Profesional de Tecnología Médica,





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

teniendo en cuenta que el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", según detalle:

Sede Hospitalaria	Profesional a cargo	Periodo	Categoría
Hospital General de Jaén	Lic. TM. Luis Alberto Valdivieso Canova	01/03/2016 al 31/08/2016	T/P - I
Hospital Regional Docente de Cajamarca	Lic. TM. Violeta Cabanillas Sánchez	01/03/2016 al 31/08/2016	T/P - I
Hospital II – Cajamarca/Essalud	Lic. TM. Rocio del Pilar Ruiz Sánchez	01/02/2016 al 31/08/2016	T/P - I
Hospital Almanzor Aguinaga Castro/Essalud	Lic. TM. Carlos Alberto Gutiérrez Rodriguez	01/02/2016 al 31/08/2016	T/P - I

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, que la Oficina de Recursos Humanos elabore los contratos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaría General

  
Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente